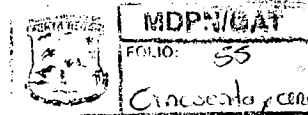




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA



ORDENANZA Nro. 002 -2014/MDPN

Punta Negra, 29 de Setiembre del 2014.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA:

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Distrital de Punta Negra, en Sesión Ordinaria de 29 Setiembre del 2014, visto el Informe Nro. 052-2014-GAT/MDPN, de fecha 23 de Setiembre del 2014, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, solicitando aprobación de la Prorroga de la Ordenanza que establece el Monto de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliario, Recolección de Residuos Sólidos en Playa, parques, Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2015, el Informe técnico Financiero que sustenta adecuadamente los costos de los servicios públicos (Arbitrios) que brinda la Municipalidad establecidos en la Ordenanza Nro.011-2012/MDPN, el Informe Nro. 020-2014/GAF/MDPN de fecha 18 Setiembre de 2014, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal Nro.152 -2014-GAJ-MDPN, de fecha 23 de Setiembre de 2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Nro. 280607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Nro. 27972. Establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el TUO del código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nro.133-2013-EF establece en norma II del Título Preliminar que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que el Artículo 69°del Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF, sustituido por el artículo 24° del Decreto Legislativo Nro. 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demande el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución; el uso tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, la Ley Nro. 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece en su artículo 40° que las “Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueban entre otros temas, las materias en que las Municipalidades tienen competencia normativa. Asimismo se precisa que mediante las Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

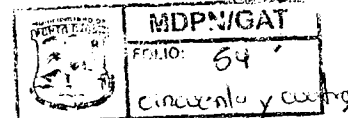
Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicaran;

Que, acorde a los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N°1533-2011-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por la Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen las tasas o contribuciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Esq. Av. San José y los Calamares – Punta Negra – Lima 23
Teléfonos: 231 – 5365 / 231 – 5774/ Fax: 231 - 5074



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA



Que, mediante Informe N°052-2014-GAT-MDPN, de fecha 23 de Setiembre de 2014, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza que prorroga para el Ejercicio 2015 de Costos de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playa, parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N°011-2012-MDPN, así como su informe técnico Financiero anexo, el mismo que sustenta la prórroga del régimen tributario vigente, para el ejercicio 2015, manteniendo la prestación del servicio bajo las mismas característica y calidad con la que han sido brindadas durante el ejercicio 2014, precisando que la propuesta presentada, no implica la variación de las tasas a cobrar a los vecinos;



Que, a través del Informe N°020-2014-/GAF/MDPN, de fecha 18 de setiembre del 2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta el cuadro de comparativo de costos de arbitrios municipales de los ejercicios 2012-2013-2014, existe una mínima variación de incremento, concluyendo que los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, parques y Jardines y Serenazgo han mantenido sus costos de operación, por los que se recomienda la prórroga de la Ordenanza que aprueba los costos de los arbitrios municipales del ejercicio 2014, para su aplicación en el ejercicio 2015;

Que, el informe N°152-2014-GAJ-MDPN, de fecha 23 de Setiembre de 2014 de la Gerencia de Asesora Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa aplicable al tema, concluye emitiendo opinión favorable respecto al presente Proyecto de Ordenanza que prorroga para el Ejercicio 2015, los costos de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Zona de Playa, Parques y jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN de fecha 22 de Noviembre del 2012.

Que, en sesión de Concejo Ordinaria del fecha 29 de Setiembre, se puso a debate el proyecto de Ordenanza que prorroga para el Ejercicio 2015 los Costos de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliario Recolección de Residuos Sólidos en la Zona de playa, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 011-2012/MDPN, así como su informe técnico Financiero anexo, el mismo que sustenta la prórroga del régimen tributario vigente, para el ejercicio 2015; siendo que se efectuó la observación de que se aprobaría dicha norma municipal con la condición que si el Servicio de Administración Tributaria SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima observaba necesariamente a los aplicación del Índice de Precios al consumidor (IPC) dicho factor deberá aplicarse necesariamente los costos aprobados mediante Ordenanza N° 011-2012/MDPN a fin de ser actualizados para su vigencia en el ejercicio del año 2015.

Que, estado a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 5) de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40°, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta y con la aprobación por **UNANIMIDAD** del congreso municipal, se aprobó la siguiente:

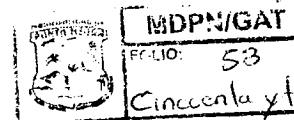
ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2015, LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYAS, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS, Y SERENAZGO ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N°011-2012/MDPN.

ARTICULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Prorróguese para el ejercicio 2015, el marco legal y criterios de distribución y tasas aplicables a los los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios. Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 011-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA



2012/MDPN de fecha 22 de Noviembre, ratificada mediante Acuerdo de Consejo N° 2377 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en todo lo que no se oponga en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINACION DEL COSTO Y DE LAS TASAS.

Aprobar para el ejercicio 2015, la aplicación de los costos y tasas establecidas para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en playas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados mediante la Ordenanza N° 011-2012/MDPN. Ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Consejo N° 2377, que determinó los costos y las tasas de arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en playas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2013.

ARTICULO TERCERO.- APROBACION DEL INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y de las tasas de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios antes detallados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

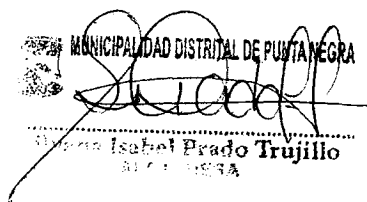
PRIMERA.- Facultar a la Señorita Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza y coordinar con la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, dentro del día siguiente de su Ratificación por Acuerdo de Consejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533, el Texto íntegro de la presente Ordenanza, el Informe Técnico, la Estimación de Ingresos y del Acuerdo de Consejo que la Ratifique se encontraran publicitadas en el Portal del SAT (www.sat.gob.pe)

TERCERA.- Los contribuyentes que consideren que la Determinación del servicio de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, en su caso no se ajusta a los criterios establecidos por la presente Ordenanza, podrán presentar Declaración Jurada sobre los metros lineales de frontis de su predio y/o sobre la cantidad de habitantes de su predio, información que la Administración Tributaria tomara como cierta y recalcula las tasas de los servicios a pagar.

CUARTA.- La Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de Enero del año 2015, previa publicación del íntegro de la Ordenanza, el Informe Técnico, la Estimación de Ingresos, y el Acuerdo de Ratificación del Consejo Metropolitano de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Alcaldesa
Isabel Prado Trujillo

Esq. Av. San José y los Calamares – Punta Negra – Lima 23
Teléfonos: 231 – 5365 / 231 – 5774/ Fax: 231 - 5074